



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO - CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410
VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN INMBUEBLE
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A NIT. 860003020-1
DEMANDADO: JORGE YEINER CANTILLO CC 12627699
DANIELA BEATRIZ CANTILLO CC 1221963640
RADICADO: 20001310300320240003500
FECHA: 11032024

Ingreso al Despacho: 12/02/2024

Estudiada la demanda el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos 90 numeral 1 del Código General del Proceso e inciso 5 artículo 6 Ley 2213 de 2022.

1.- Del expediente virtual que tuve a la vista, no evidencio acreditación de la parte demandante, haber enviado la demanda como mensaje de datos a la parte demandada, tal como lo ordena el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. Por lo tanto, conforme a lo señalado el artículo 90 del C.G.P., procederá el Despacho a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anterior El Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO seguida por BANCO BBVACOLOMBIA S.A NIT. 860003020-1, contra JORGE YEINER CANTILLO CC 12627699 y DANIELA BEATRIZ CANTILLO CC 122196364, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. - Téngase al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO como apoderado de la parte demandante, con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdbb6b8a90e094d1f53b474b853463db29e5825af24a9508da4f5c11273e3e6**

Documento generado en 11/03/2024 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>